REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medeilín, veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicado	050013333 011 2015-00279-00
Demandante	LUDY MARCELA ARBELAEZ PEREZ
Demandado	MUNICIPIO DE MEDELLIN
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL
Asunto	Inadmisión de la demanda

Revisado el contenido formal del medio de control incoado, considera el Despacho necesario **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto corrija los defectos que a continuación se relacionan so pena de rechazo:

- Aporte el poder que faculta a la apoderada para representar a la parte demandante.
- Debe acreditarse el cumplimiento del requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial previsto en el art. 161-1 del CPACA.

NOTIFÍ	QUESE		/27		
		EUGEN.	IA RAMOS M	7 AYORGA	
			Juéza		1
[STADOS	_		
	JUZGADO			CIRCUITO DE MEDELLÍN	
	CERTIFICO: el auto anter	En la fecha se ior.	notificó por E	STADOS N°	11 21 11
	Medellin,			Fijado a las 8:00 a.m.	ļ
	-		SECRETARIO	<u>.</u>	1